



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	LUZ MARIELA CANO RIOS
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220220027700
ASUNTO:	IMPULSO
LINK PROCESO:	05001310500220220027700 D

Antecedentes procesales:

El 15 de junio de 2022 se presentó demanda (anexo 002).

El 12 de julio de 2022 se inadmitió la demanda (anexo 004).

El 19 de julio de 2022 se cumplieron requisitos (anexo 005).

El 3 de agosto de 2022 se admitió la demanda (anexo 006).

El 5 de septiembre de 2022 COLFONDOS S.A. respondió la demanda y realizó llamamiento en garantía (anexo 009).

El 9 de noviembre de 2022, se admitió la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A y se requirió a esta entidad para que aportara los datos de contacto de SIMÓN VILLA GARCÉS, representado por su madre CLARA INES GARCÉS LONDOÑO, para efectos de notificación (anexo 013).

El 14 de diciembre de 2022, dio respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. (anexo 019) y en atención a que no se evidencia constancia de notificación con acuse de recibido o acceso al mensaje, se tendrá por notificada por conducta concluyente en los términos del art. 301 del CGP.

Ahora bien, respecto de CLARA INES GARCÉS LONDOÑO, representante legal del menor SIMÓN VILLA GARCÉS, no se acreditó notificación en los términos del art. 8 de la ley 2213 de 2022, no obstante, es menester decir que revisado el anexo 016 del expediente digital, SIMÓN VILLA GARCÉS tiene 18 años cumplidos el 29 de agosto de 2022, por lo que deberá comparecer en causa propia.

Consultada la BDUA, se encuentra afiliado en el régimen contributivo a SURA EPS, por lo que se ordenará oficiar a dicha entidad para que suministre sus datos de contacto y una vez allegados los mismos, deberá la parte demandante gestionar su notificación en los términos de la ley 2213 de 2022.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía efectuado por COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses, al abogado JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS, con TP 106.497.

SEGUNDO: Oficiar a EPS SURA, para que suministre todos los datos de contacto de SIMÓN VILLA GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía No 1046506031.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que adelante las gestiones tendientes a notificar a SIMÓN VILLA GARCÉS, una vez se obtenga respuesta de EPS SURA acerca de sus datos de contacto, a través de empresa que pueda certificar el recibido y acceso al mensaje.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41d0c33dea4b23cc8c51de02db2c4892d3d95a98e7e3d311542439ff8b921a1**

Documento generado en 09/02/2023 02:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>